GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 22 de enero de 2025

VISTO: La NOTA INFORMATIVA N.º 036 - 2025-OGESS ESPECIALIZADA /UNID.SEG. de fecha 15 de enero del 2025, NOTA INFORMATIVA N.º 005-2025-OGESS ESPECIALIZADA/DGP, de fecha 20 de enero del 2025; y el MEMORANDO N.º 061-2025-OGESS ESPECIALIZADA/D, de fecha 22 de enero de 2025

Firmado digitalmente por: PACHECO CHAVEZ Luis Gerardo FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 24/01/2025 08:44:46-0500
Cargo: DIRECTOR ENCARGADO DE OGESS ESPECIALIZADA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución política del Perú, en su artículo 7°, establece que todos los individuos tienen el derecho inalienable a la protección de su salud, así como la de su entorno familiar y comunitario, implicando una obligación correlativa del Estado y de la sociedad en general para promover y defender activamente estos derechos, en concordancia con el principio de universalidad y no discriminación en el acceso a servicios de Salud;

Firmado digitalmente por: PEREZ KUGA Manuel Isaac FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 23/01/2025 15:33:16-0500
Cargo: DIRECTOR DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú determina que es un deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población de las amenazas que puedan comprometer su seguridad y bienestar, lo cual incluye la implementación de mecanismos efectivos de control y auditoria para la administración adecuada de los recursos públicos, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instituciones públicas;

Firmado digitalmente por: PACHECO CHAVEZ Luis Gerardo FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 23/01/2025 15:24:34-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN PRESTACIONAL

Que, el artículo 82° de la misma Constitución establece que el control de los recursos del Estado se realiza a través del Sistema Nacional de Control, el cual es dirigido por la Contraloría General de la República. Este órgano es responsable de supervisar, fiscalizar y verificar la correcta utilización de los fondos públicos, asegurando que se destinen de manera eficiente y efectiva a los fines previstos, en cumplimiento de los principios de legalidad, economía y transparencia;

Firmado digitalmente por: FLORES MERA Jaime FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 23/01/2025 15:29:19-0500
Cargo: DIRECTOR DE PLANIFICACION GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRACION

Que, la Ley N.° 26842, Ley General de Salud, en su artículo VI, establece que la provisión de servicios de salud constituye un interés público primordial. Esta disposición normativa obliga al Estado a promover condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, asegurando que dichos servicios cumplan con altos estándares de seguridad, oportunidad y calidad, sin discriminación alguna, y destacando la responsabilidad estatal en la promoción de un sistema de salud inclusivo y equitativo;

Firmado digitalmente por: PINEDO FASANANDO Karina Del Rocio FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 23/01/2025 13:06:53-0500
Cargo: JEFE DE ASESORIA LEGAL

Ley N.° 27657, “Ley del Ministerio de Salud”, comprende el ámbito, competencia, finalidad y organización del Ministerio de Salud, así como la de sus organismos públicos descentralizados y órganos desconcentrados. es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

Ley N.° 27815, “Ley del Código de Ética de la Función Pública”, que establece los principios, deberes y prohibiciones de la función pública, los mismos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo del presente código.

Ley N.° 29344, “Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud”; establece que el Estado debe brindar un sistema de protección social en salud a toda la población. Este sistema debe garantizar el

Documento Nro: 025-2025071747. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=26ac280eF93dfP49b5e8aa0Ne8a2b42c8387

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 22 de enero de 2025

acceso, la calidad, la protección financiera y la oportunidad de las prestaciones.

Que, en coherencia con ello, el artículo 91 del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 008-2010-SA, dispone que corresponde al Ministerio de Salud asumir la conducción en el proceso de evaluación y actuación del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) contando con la facultad discrecional para solicitar la información que estime necesaria de los gobiernos regionales y locales y de la Superintendencia Nacional de Salud, en la periodicidad que estime conveniente, que le permita ejecutar una actualización bianual condicionada a la disponibilidad financiera y oferta de los servicios;

Que, el Plan Anual de Auditoria 2025 tiene como objetivo principal Contribuir con la sostenibilidad financiera del Hospital II-2 Tarapoto mediante la intervención de la auditoría médica de seguros que permita resguardar el recupero en el cobro de los servicios de salud prestados financiados por las IAFAS conforme a la cobertura de salud correspondiente, para evitar riesgos de observaciones o rechazos de tipo prestacional.

Que, la gestión de la Unidad de Seguros tiene muy en cuenta la complejidad de las atenciones, la cantidad de las atenciones de los servicios asistenciales y administrativos que demanda los servicios de salud ofertados, así también las normativas vigentes que rigen el desarrollo de estas atenciones ya que de forma conjunta son el sustento para efectuar el cobro de las prestaciones realizadas a través del Hospital II-2 Tarapoto ante las Instituciones Administradoras de Financiadoras de Aseguramiento en Salud (IAFAS).

Que, para el logro adecuado del recupero financiero es indispensable contar con recurso humano cualificado y suficiente que permita cubrir la evaluación de los registros de las prestaciones complejas y de alto nivel especializado, así como de otras prestaciones asistenciales y administrativas que se brindan en el Hospital.

Que, la implementación de este plan tiene como finalidad ordenar y programar las actividades que permitan realizar la auditoria médica sobre los registros de los servicios brindados en la atención del paciente realizados en las áreas o servicios para evidencia y sustento del servicio de salud prestado en la IPRESS Hospital II2 Tarapoto con código RENIPRESS 6918; lo cual permitirá identificar y mitigar riesgos operacionales, financieros y de cumplimiento, promoviendo una cultura de control interno y buenas prácticas de gestión en todas las áreas del hospital. La ejecución de auditorías internas y externas, junto con la implementación de recomendaciones derivadas de estos procesos, contribuirá a fortalecer la gobernanza institucional, optimizar el uso de los recursos públicos y mejorar la calidad de los servicios de salud;

Por las razones expuestas con la visación del Dirección de Gestión Prestacional, del Director del Hospital II-2 Tarapoto, del Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N.° 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martin y la Resolución

Documento Nro: 025-2025071747. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=26ac280eF93dfP49b5e8aa0Ne8a2b42c8387

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

N.° 036-2025-OGESS ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 22 de enero de 2025

Directoral Regional N.° 46-2025-GRSM-DIRESA-DG de fecha 21 de enero de 2025, que se encarga las funciones de Director de la OGESS Especializada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el "**PLAN ANUAL DE AUDITORÍA MÉDICA DE LA UNIDAD DE SEGUROS DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO"** para el periodo 2025, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los interesados y las Oficinas correspondientes para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la OGESS Especializada.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,

Firmado digitalmente por:
PACHECO CHAVEZ Luis Gerardo FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 24/01/2025 08:42:44-0500
Cargo: DIRECTOR ENCARGADO DE OGESS ESPECIALIZADA

Documento Nro: 025-2025071747. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=26ac280eF93dfP49b5e8aa0Ne8a2b42c8387